



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	408
RADICADO:	05591-40-89-001-2020-00190-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia
DEMANDADOS:	Carlos Arturo Cardona Gallego
ASUNTO:	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderada judicial idónea por el Banco Agrario de Colombia, en contra del señor Carlos Arturo Cardona Gallego, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla el siguiente requisito, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P, en concordancia con el artículo 74 ibídem, deberá allegarse poder otorgado por la Doctora INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, pues el poder allegado no corresponde a la antes citada.
- 2). Se reconoce personería para actuar en este proceso a la abogada LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO c.c. 32.208.997 y T.P. 200.952 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la entidad demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)</p> <p>CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO N° _____</p> <p>FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ SECRETARIO</p>
